



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

Contrato LS-018-2024

Derivado de la Licitación Simplificada LS-124T00000-018-24

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA EL C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, requiere de la Adquisición de Herramientas y Máquinas-Herramienta para dicha Secretaría para el Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Que, para la Adquisición de Herramientas y Máquinas-Herramienta se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D0409/2024 con su respectivo Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) número. 211110170010000/001881CG/2024 de la partida presupuestal "Herramientas y Máquinas-Herramienta".

CUARTO. Que, las bases de participación de la Licitación Simplificada número LS-L24T00000-018-24, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO	SEDEMA/UA/RM/O1980/2024
NELLY VIVEROS VELA	SEDEMA/UA/RM/O1981/2024
PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANA	SEDEMA/UA/RM/O1982/2024

QUINTO. Que, de conformidad con los oficios de invitación el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Simplificada número LS-124T00000-0018-24, se realizó el día veintiséis de julio del presente año, se procedió a llevar a cabo la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acto al cual acudieron a entregar sus proposiciones los proveedores GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, NELLY VIVEROS VELA y PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANA.

SEXTO. Derivado del acto de presentación y apertura de proposiciones, en fecha treinta de julio del presente año, la comisión de licitación se reúne con la finalidad de emitir el correspondiente dictamen técnico económico, a través del cual se determina adjudicar al proveedor PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANA, la totalidad de las partidas, por un monto incluido el impuesto al valor agregado de \$149,857.60 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochocientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), toda vez que es conveniente a los intereses del Estado, ya que es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto precio y cumple con todo lo requerido en el anexo técnico; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Con base a lo anterior, en fecha treinta y uno de julio del presente año, se procedió a emitir la correspondiente notificación de fallo mediante oficio número SEDEMA/UA/RM/O2165/2024, a través de la cual se le informa al proveedor PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANA, que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, concurra a firmar el Contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

I. Que, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 399 correspondiente al catorce de diciembre del año dos mil diez, que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

II. Que, en este acto es representada por el L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz; encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 7 fracción I inciso c), 16 fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 19, 21, y 27 fracciones XIII, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

III. Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante, s/n Esq. Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

IV. Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SC0.

V. Que, el origen de los recursos que se utilizarán para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es la adquisición de prendas de Protección de la Secretaría de Medio Ambiente.

De "EL PROVEEDOR":

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

I.- Que, el proveedor PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANÍA, es una persona física, la cual se identifica con credencial para votar número N1-ELIMINADO 18, emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2030.

II.- Que, dentro de su Actividad Económica se encuentra; Materiales para la Construcción, Ferretería y Tlapalería.

III.- Que, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

IV.- Que, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: MEVP920414MX0

V.- Que, cuenta con un Registro de Proveedor para el Estado de Veracruz, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, bajo el número de proveedor 28203.

VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que, no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República, por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

VII.- Que, declara ser un proveedor confiable con amplia capacidad técnica, recursos humanos, financieros, materiales y experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos para los que fue contratado y tiene capacidad jurídica para contratar.

VIII.- Que, señala como domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Fray de Andrés de Olmos, No. 202 colonia Rafael Lucio, Xalapa, Veracruz.

IX.- Que, reconoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

X.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

XI.- Su moneda funcional es el peso mexicano.

XII.- Que, reconoce como monto del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cantidad de \$149,857.60 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochocientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.).

DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Lo constituye la Herramientas y Máquinas-Herramienta para el Ejercicio 2024.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar la entrega de Herramientas y Máquinas-Herramienta en la Secretaría de Medio Ambiente, sito en la calle Anastasio Bustamante esq. Manlio Fabio Altamirano, Zona Centro, de esta Ciudad Capital y horarios especificados en el ANEXO ÚNICO, de este instrumento jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo de los materiales especificados en el anexo mencionado durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos humanos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR", la cantidad \$149,857.60 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochocientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), por la adquisición de Herramientas y Máquinas-Herramienta que otorgue "EL PROVEEDOR" durante el período que comprende el presente instrumento.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", el pago una vez que haya terminado de hacer la entrega del material en su totalidad objeto de este instrumento, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto al surtimiento total recibido.

Las facturas correspondientes a la prestación del servicio, deberá reunir los requisitos fiscales.

Nombre: Secretaría de Medio Ambiente

RFC: SMA101214SC0

Domicilio fiscal; Calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

SEXTA. - "LA SECRETARIA" se obliga a realizar el pago correspondiente a través de transferencia bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", al número de cuenta: N2-ELIMINADO 80 ABE N3-ELIMINADO 80, sucursal 0594, de la Entidad Financiera BBVA.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día 07 de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

FIANZA

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



- A. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- B. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- C. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- D. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PRESTADOR" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

NOVENA. - "LA SECRETARIA" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PROVEEDOR" para la entrega de Herramientas y Máquinas-Herramienta, y formulará las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación de entrega, las que serán atendidas por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales del contrato o del presupuesto. "EL PROVEEDOR" se obliga a corregir o subsanar cualquier irregularidad que le reporte "LA SECRETARÍA" dentro de las 24 horas posteriores a dicho reporte.

DECIMA. - "LA SECRETARÍA", se abstendrá de ocupar a los trabajadores de "EL PROVEEDOR" en otras funciones que no estén relacionadas con el abasto contratado.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" está obligado en los términos de este contrato, a proporcionar el personal adecuado y calificado que garantice el correcto surtimiento, traslado y entrega de las Herramientas y Máquinas-Herramienta, a fin de cumplir y cubrir adecuadamente con el surtimiento a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" garantiza que los materiales del objeto de este contrato, en todas y cada una de las partes que los conforman cumplen con las



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

características que se detallan en el Anexo Único de este Instrumento, composición o vicio oculto, garantizando así la entrega de las Herramientas y Máquinas-Herramienta.

"EL PRESTADOR" se compromete a que en un periodo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación escrita que le haga saber "LA SECRETARÍA" por conducto de la Unidad Administrativa o bien por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a solucionar cualquier deficiencia e irregularidad reportada por "LA SECRETARÍA", en términos de lo expresamente señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar por un periodo de 45 días naturales a partir de la entrega total, la calidad de los recursos materiales. De observarse alguna deficiencia y/o irregularidad se notificará a "EL PROVEEDOR" que, se compromete a atender el requerimiento y proceder a subsanarlo en un término no mayor a 24 horas, desde el momento en que se tenga por hecha debidamente la notificación, sin cargo alguno para "LA SECRETARÍA".

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. - Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- A. El incumplimiento del "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- B. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- C. Suspender de manera injustificada el abasto.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA QUINTA. - En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PROVEEDOR" a las obligaciones contraídas en el contrato, "LA SECRETARÍA" a su juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la entrega de Herramientas y Máquinas-Herramienta una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.





2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula octava del presente contrato por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SÉPTIMA - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR". También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

2RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA NOVENA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes, de distribución o marcas, eximiendo de esta a "LA SECRETARÍA"





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

VIGÉSIMA PRIMERA. – “EL PROVEEDOR” en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de “LA SECRETARÍA” sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que “LA SECRETARÍA” proporcione a “EL PROVEEDOR”, incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por “EL PROVEEDOR” absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” deberá señalar los documentos que entrega a “LA SECRETARÍA” que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a “LA SECRETARÍA”, por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

VIGÉSIMA TERCERA- “LAS PARTES” se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA QUINTA. A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

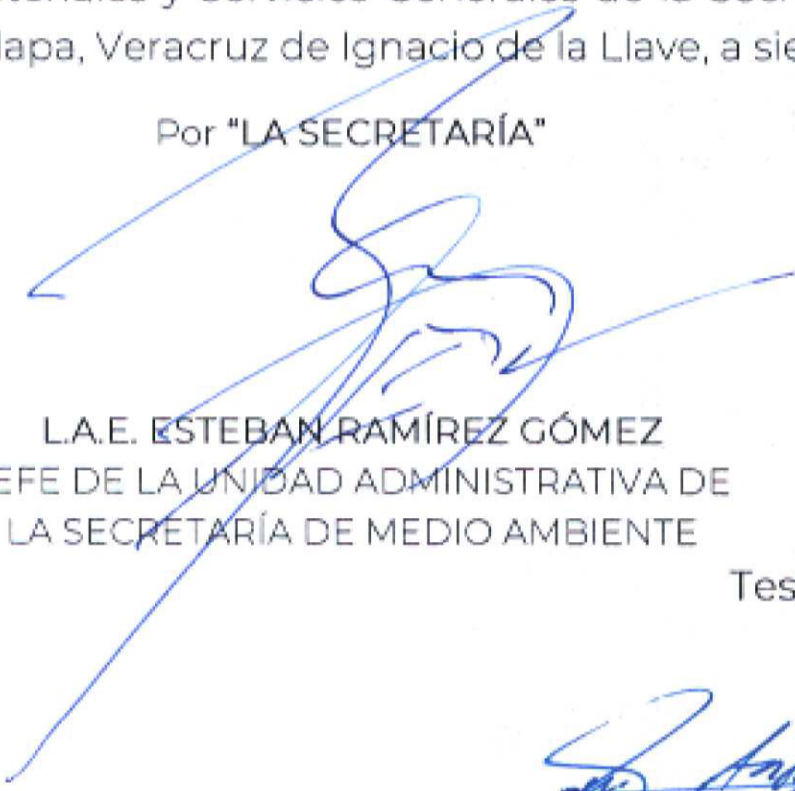


SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

En los términos anteriores "LAS PARTES" celebran el presente Contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, previa lectura del mismo, lo firman y ratifican en tres tantos originales al margen y al calce en cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en presencia del testigo Lic. Edwin Abraham Mendoza Cortés, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Medio Ambiente, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

Por "LA SECRETARÍA"


L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Por "EL PROVEEDOR"


C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA

Testigo


C. EDWIN ABRAHAM MENDOZA CORTÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA, CELEBRADO EL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2024.





ANEXO ÚNICO

Plazo de entrega: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 hr.

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sierra de banco, 25.4 cm, motor de 1800 watts, velocidad 4800 rpm, con guía de corte auto-alineable, tipo de sistema eléctrico, corriente 120 volts.	Pieza	1
2	Motosierra pequeña, cilindrada 59 cm cúbicos, potencia 3.4 kw, longitud de la espada 50-71 cm.	Pieza	1
3	Motosierra mediana, 3/8", espada de 75cm/30", cadena RS 1.6 mm/0.063", ref 11442000395, cilindrada 91 cm cúbicos, potencia 4.9 kw.	Pieza	1
4	Mini Esmeril, potencia 670 watts, incluye un esmeril, una llave de apriete, una tuerca de apoyo, una tuerca de apriete, una capa protectora, una empuñadura auxiliar y un manual.	Juego	1
5	Taladro reversible, 800 watts, 127 volts, incluya empuñadura auxiliar, una llave de mandril, un limitado de profundidad y manual	Pieza	1
6	Taladro atornillador inalámbrico, samrt 12V maletín 06019F40G2, incluye un manual, un cargador, 10 bits y un extensor universal.	Pieza	1
7	Lijadora orbital, 127 volts, con colector de polvo, velocidad 14000 a 24000 opm, diámetro de orbita de lijado 2mm, incluya un manual, una hoja de lija, 120 red Wood top (velcro), una hoja de lija 120 red Wood top (sin velcro), una base perforadora, un colector de polvo sistema microfiltro	Pieza	1



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

8	Lijadora orbital inalámbrica, 18V, incluya una bolsa de polvo, placa perforadora, cargador, batería (2pza), orbitas por minuto 14000.	Pieza	1
9	Desbrosadoras/desmalezadora, cilindrada 42 cm cúbicos, potencia 2kw, longitud total 178 cm, diámetro círculo de corte 420 mm, cavidad del depósito 0.75 Lt.	Pieza	2
10	Soplador, cilindrada 27 cm cúbicos, fuerza de soplado 13 N, gasolina	Pieza	1
11	Soplador de hojas, set soplador de acumulador, tensión nominal 36 V, fuerza de soplador 9N, autonomía, AK 10 hasta 10 min, AK20 hasta 22 min, AK30 hasta 27 min, incluye 1 batería de ion de litio AK20, 1 cargador estándar AL101	Pieza	1
12	Dremel 4000 (4000-3/36), potencia absorbida 175W, tensión 2450V, incluye 36 accesorios.	Pieza	2
13	Cortadoras de cuchillas desmontables super de dos velocidades con ruido mínimo, 3400-4400 carreras por minuto, que incluya cable resistente de 14 pulgadas para perro.	Pieza	2
14	Cuchillas para cortador de pelo talla 40: 1/100" (0.25 mm).	Pieza	2

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."